



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00718-00

En atención al memorial presentado el 10 de noviembre de 2021, no se accede a aceptar la cesión del crédito allí referida, en tanto no se presentó el escrito de cesión suscrito por los representantes legales de las sociedades cedente y cesionaria.

De otro lado, en atención a la solicitud de decreto de medidas sobre cuentas bancarias de la codemandada MARTA EMILSE MESA VARGAS, se advierte que la solicitud no ofrece la certeza de que la misma sea propietaria de algún bien, requisito que exige el artículo 599 del C.G.P., por lo que habrá de negarse la misma hasta tanto se especifique cuáles son los productos sobre los cuales se pretende la medida.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

150

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee501baba1584bf14d0edb9d3be6a63c1ef52a06436a31bba7b5d9b47092ecc**

Documento generado en 29/08/2022 02:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>